

Sincelejo - Sucre, agosto 25 de 2025.

ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2025

Señores

ALMACEN AMC SAS-R/L
NIT 9001117289-3
DIRECCIÓN: CR 21 22 19 L C 201 P2
Correo:almacemc@hotmail.com
Teléfono: 3218276831
Sincelejo – Sucre.

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Respetados Señores,

El gerente del IMDER SINCELEJO, acogiendo a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación pública mínima cuantía **No 003-2025**, que tiene por objeto **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, COMPUESTA POR VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO - IMDER”** Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 19/08/2025, hora 9:53 AM, ha sido **ACEPTADA**, dado que cumplió con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes de la receptiva invitación pública.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR: Por este concepto la entidad cancelara el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$32.247.262)**, que resulta de la suma de la oferta económica ofertada.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el Veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con comunicación de la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, y la expedición del registro presupuestal, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2025

SUPERVISION: La supervisión de la misma la ejercerá el profesional Director Administrativo y Financiero del IMDER Sincelejo y será liquidado según lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art. 19 del decreto 019 de 2012.

FORMA DE PAGO El IMDER Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: Por actas parciales y/o final, de conformidad a las entregas y recibo a satisfacción de los bienes a contratar a través del presente proceso, previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA al Supervisor y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

- 1.24 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 1.25 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 1.26 Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- 1.27 Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- 1.28 Colaborar con IMDER de Sincelajo para que el objeto del contrato se cumpla.
- 1.29 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- 1.30 Avisar oportunamente a IMDER de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- 1.31 Realizar los pagos de impuestos y tasas correspondientes al contrato.

2.1.2. Obligaciones de la entidad.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
3. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
4. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
5. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontánea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación.

GARANTIA: De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1510 de 2013 compilado y racionalizado mediante el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5, para garantizar las obligaciones del contrato, el contratista constituirá a sus costas una garantía ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y vigilada por la Superintendencia Financiera, mediante póliza matriz, debiéndola el IMDER SINCELEJO aprobar, si cumple con los requisitos de la ley. La garantía ampara los siguientes riesgos:

El IMDER Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto de la presente vigencia Fiscal 2025, CDP N° 0088 del 20 Mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. Obligaciones del contratista.

- 1.1. La obligación principal del contratista es el suministro de la dotación en las siguientes fechas: 15 DE SEPTIEMBRE (1), 15 DE OCTUBRE (1) Y 20 DICIEMBRE DE 2025 (1).
- 1.2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo. Para lo cual se requiere la toma de medidas de ropa y calzado.
- 1.3. Proveer a IMDER de elementos requeridos de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas.
- 1.4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 1.5. Realizar la entrega de los elementos descritos en el cuadro de especificaciones técnicas, los cuales deben cumplir estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. Para lo cual se requiere la toma de medidas de ropa y calzado.
- 1.6. La entrega de los elementos debe hacerse en las instalaciones de IMDER
- 1.7. Avisar oportunamente IMDER de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 1.8. Atender las observaciones del supervisor.
- 1.9. Garantizar IMDER, mediante los documentos necesarios las garantías con las que cuenta en caso de defectos de fabricación o cualquier otro desperfecto atribuible al fabricante o comercializador.
- 1.10 Entregar la dotación de los empleados de la Administración Municipal garantizando la calidad de los materiales.
- 1.11 Realizar visita a las instalaciones del IMDER SINCEEJO para tomar medidas de los empleados que recibirán la dotación.
- 1.12 Utilizar materiales de calidad para la elaboración de las prendas de vestir.
- 1.13 Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 1.14 Proveer las cantidades tal como se especifican en las condiciones técnicas.
- 1.15 Restituir, cambiar o arreglar, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el MUNICIPIO, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
- 1.16 Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- 1.17 Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- 1.18 Presentar factura, y acompañarla de un informe con evidencias fotográficas dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión.
- 1.19 Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en la invitación Pública, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato.
- 1.20 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 1.21 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 1.22 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 1.23 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Teléfono: 310524 5308

Página web: <http://www.imder-sincelejo.gov.co>

correo: contactenos@imder-sincelejo.gov.co

Sincelejo – Sucre


- **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN**: por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis meses.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al IMDER Sincelejo contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

Atentamente,



ROBINSO GOMEZ LADEUS
Gerente IMDER SINCELEJO

Proyecto G.G.M –P.U Contratación